

El SAT pone a disposición de los contribuyentes una nueva plataforma de consulta para obtener el Registro Federal de Contribuyentes proporcionando la CURP y otros datos.

CONTENIDO

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
- 2. Tópicos diversos.**
 - 2.1** Nueva plataforma del SAT para consulta del RFC.
 - 2.2** Nuevas actividades esenciales.
 - 2.3** Envío de contabilidad electrónica por personas morales en suspensión de actividades.
- 3. Tesis y jurisprudencias.**
 - 3.1** Recibos de nómina con sello digital. Aun cuando carezcan de la firma del trabajador, tienen valor probatorio en el juicio laboral, en términos del Artículo 99, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
 - 3.2** Renuncia. So sólo contiene la huella digital por que el trabajador no sabe leer ni escribir, y además no la reconoce, aquélla carece de eficacia demostrativa.
- 4. Consulta de indicadores.**

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerichoficial>

1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 3 de agosto de 2020

Secretaría de Salud

Acuerdo por el que establece como actividades esenciales las que se indican con motivo del ciclo escolar 2020 - 2021.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597707&fecha=03/08/2020

1.2 Jueves 6 de agosto de 2020

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Oficio número 500-05-2020-13753 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597909&fecha=06/08/2020

Oficio número 500-05-2020-137 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597910&fecha=06/08/2020

1.3 Viernes 31 de julio de 2020

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598014&fecha=07/08/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598015&fecha=07/08/2020

Oficio número 500-05-2020-13755 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598016&fecha=07/08/2020

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancaria de equilibrio a 28,91 y 182 días

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días
3-agosto-2020	22.2012	5.1925	5.1712	
4-agosto-2020	22.6140	5.1877	5.1660	
5-agosto-2020	22.7845	5.1840	5.1610	
6-agosto-2020	22.4068	5.1780	5.1550	4.8850
7-agosto-2020	22.3652	5.1740	5.1500	

2. Tópicos diversos

2.1 Nueva plataforma del SAT para consulta del RFC.

El SAT da a conocer a través de su página de internet una nueva plataforma de consulta para obtener el RFC de los contribuyentes.

Anteriormente se contaba con un acceso que permitía consultar el RFC a través de la opción "Obtener tu RFC con la Clave Única de Registro de Población CURP", en esta opción se podía obtener en forma automática el RFC.

Actualmente la opción "Obtener tu RFC con la Clave Única de Registro de Población CURP" no podrá ser utilizada para consulta, ahora se deberá ingresar a la nueva plataforma de "Consulta tu RFC".

En la mencionada plataforma se solicitan una serie de datos que se muestran a continuación:

Ingresar tu CURP

 ?

Año de Inscripción

 ?

Código Postal

 ?

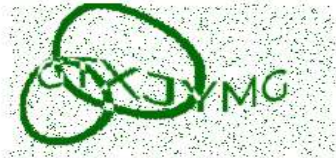
Entidad Federativa

 ?

¿Eres Empleado?

 ?

Teléfono (10 dígitos)

 ?

Escribe el texto de la imagen

 ?

Cambiar imagen

Con que dos datos sean correctos podrá consultarse el RFC.

2.2 Nuevas actividades esenciales.

La Secretaría de Salud emitió un acuerdo a efectos de incluir nuevas actividades como esenciales.

Las actividades industriales y comerciales mencionadas en el acuerdo serán consideradas esenciales a partir del 4 de agosto del presente año y deberán de apegarse a los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

El acuerdo tiene por objeto establecer como acción extraordinaria que las actividades realizadas por las empresas y negocios orientadas a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares

2.3 Envío de contabilidad electrónica por personas morales que se encuentran en suspensión de actividades.

Un tema que ha causado incertidumbre es el relativo a la obligación del envío de la contabilidad electrónica por parte de las personas morales que presentaron el aviso de suspensión de actividades de conformidad con lo que señala la regla 2.5.12.

Al respecto, la referida regla señala en su primer párrafo lo siguiente:

Las personas morales podrán presentar por única ocasión, el aviso de suspensión de actividades cuando interrumpen todas sus actividades económicas que den lugar a la **presentación de declaraciones periódicas de pago o informativas**, siempre que no deban cumplir con otras obligaciones fiscales periódicas de pago, por sí mismos o por cuenta de terceros, y además cumplan con los requisitos señalados en dicha regla.

Por otra parte, la suprema corte a través de su página de internet público el 19 de agosto de 2016 Tesis aislada, donde menciona que el aviso de suspensión de actividades sólo libera temporalmente al solicitante de la obligación de presentar declaraciones periódicas de pago, sin que esto signifique que durante dicho periodo quede relevado del cumplimiento de sus restantes obligaciones tributarias, o bien, que la autoridad esté imposibilitada para ejercer sus facultades de comprobación

Adicionalmente, en la cuarta reunión bimestral de coordinación nacional de síndicos del contribuyente del 2018 se realizó el planteamiento a la autoridad respecto al tema en comento, manifestando la autoridad que si es obligatorio el envío de la contabilidad electrónica para los contribuyentes que se encuentran en suspensión de actividades.

En base a lo anterior, podemos concluir que los contribuyentes no están relevados del envío de la contabilidad electrónica cuando se encuentren en suspensión de actividades, por lo que deberá cumplir con esta obligación.

3. Tesis y Jurisprudencias.

3.1 Recibos de nómina con sello digital. Aun cuando carezcan de la firma del trabajador, tienen valor probatorio en el juicio laboral, en términos del artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las impresiones de los recibos de nómina aportados en el juicio laboral, no pueden valorarse como documentales públicas o privadas si carecen de firma autógrafa para su reconocimiento; sin embargo, deben analizarse en términos del artículo 776, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, como aquellos medios aportados por los descubrimientos de la ciencia, tales como documentos digitales o medios electrónicos, donde habrá de atenderse a la fiabilidad del método en que fueron generados, como es la cadena de caracteres generada con motivo de la transacción electrónica, el sello digital o cualquiera que permita autenticar el contenido de dicho documento digital, así como que se encuentre

disponible para su ulterior consulta. Por ello, las impresiones de los recibos de nómina, aun cuando carezcan de la firma del trabajador, siempre que cuenten con el sello digital generado, correspondiente a la cadena de caracteres que permite autenticar la operación realizada, tienen valor probatorio en el juicio laboral, conforme al artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que señala que quienes hagan pagos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, deberán expedir y entregar comprobantes fiscales en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los que podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de los numerales 132, fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal del Trabajo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de febrero de 2018 a las 10:11 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

3.2 **Renuncia. Si sólo contiene la huella digital por que el trabajador no sabe leer ni escribir, y además no la reconoce, aquélla carece de eficacia demostrativa.**

El artículo 802 de la Ley Federal del Trabajo determina que se reputa autor de un documento privado al que lo suscribe, entendiéndose por suscripción, la colocación al pie o al margen de aquél, de la firma autógrafa de su autor o de su huella digital, como expresión de la voluntad de hacerlo suyo, el cual hace plena fe de su formulación cuando sea ratificado en su contenido y firma o huella digital. En este sentido, si la renuncia carece de la firma del actor y únicamente contiene la huella digital, porque aquél no sabe leer ni escribir, la que, además, no reconoció, es insuficiente para que ese documento sea válido para establecer que el trabajador realmente manifestó su voluntad de dar por concluida la relación laboral, ya que de la huella dactilar solamente puede inferirse que corresponde a quien la estampó, pero no puede ser útil para demostrar que quien lo hizo, expresó su voluntad de aceptar lo que se manifiesta en él, para que su contenido surta efectos legales, como consecuencia de lo ahí plasmado; razón por la que ese documento carece de eficacia demostrativa.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de enero de 2019 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por el Contador Público:

Mabel A. Cruz Berruecos
Juan K. Gutiérrez Méndez
Alvar Ismael Sierra Hernández
Claudia Zarzoza Díaz